

**Término que regula el Convenio celebrado  
entre  
Universidad de Los Lagos - ULagos y la  
Universidade de Santa Cruz do Sul - UNISC**

**para la cooperación en el ámbito del intercambio académico y científico**

La Universidad de Los Lagos, en adelante denominada ULagos, representada por el Rector, Profesor Óscar Ariel Garrido Álvarez, domiciliado en calle Cochrane 1046, Osorno, Chile,

**Y**

la Universidade de Santa Cruz do Sul, en adelante denominada - UNISC representada por el Rector, Prof. Rafael Frederico Henn, domiciliado en la Avenida Independencia 2293, Santa Cruz do Sul, Rio Grande do Sul, Brasil,

(en adelante, LAS PARTES)

**Considerando** que ambas partes reconocen la importancia del establecimiento de relaciones académicas y científicas entre instituciones de enseñanza superior pertenecientes a diferentes países con el fin de alcanzar sus objetivos institucionales;

**Considerando** las áreas de interés común y objetivos académicos compartidos en la enseñanza y la investigación;

**Considerando** que las Partes están interesadas en implementar actividades de conformidad con el Convenio de Cooperación ya existente;

**Considerando** que el Convenio de Cooperación prevé el desarrollo de relaciones de cooperación y de actividades o programas específicos para la implementación del intercambio de estudiantes, de docentes y de investigación colaborativa;

deciden establecer lo siguiente:

**Artículo 1 - Identificación de las Partes y preámbulos**

La identificación de las Partes y de los preámbulos es pertinente para la adecuada interpretación de las disposiciones.

**Artículo 2 - Propósito**

El propósito del presente Acuerdo de Cooperación es el de implementar los objetivos del Convenio de Cooperación y establecer las bases y criterios para la realización del intercambio interinstitucional de estudiantes y docentes para la

investigación colaborativa basada en el principio de igualdad y de la reciprocidad vinculada respectivamente al Programa de Postgrado en Desarrollo Regional de la UNISC y los Programas del Centro de Estudios del Desarrollo Regional y Políticas Públicas- CEDER, respectivamente el Doctorado y el Magíster de Ciencias Sociales en Estudios Territoriales y el Magíster Gobierno y Gestión de Políticas Públicas de la Universidad de Los Lagos.

El presente Acuerdo Específico consistirá en desarrollar las siguientes actividades:

1. Movilidad del estudiante;

- intercambio de estudiantes vinculados a los Programas dispuestos en el presente artículo para la realización de investigaciones académicas;
- programas de estancia doctoral en la modalidad sándwich;

2. Cotutela;

- formación de estudiantes en régimen de Cotutela vinculados a los Programas de Doctorado del presente artículo por medio de Acuerdo Específico de Cotutela.

3. Movilidad docente;

- estancia post-doctoral.

4. Investigaciones y publicaciones conjuntas.

Otras oportunidades de cooperación en el ámbito de la enseñanza, la investigación y la extensión podrán acordarse en el futuro entre las Partes.

### **Artículo 3 - Movilidad del estudiante**

Las Partes deben promover la promoción del intercambio de estudiantes con el fin de ampliar sus oportunidades educativas y de favorecer la integración del conocimiento y las competencias.

El intercambio de estudiantes consiste en la movilidad para la realización de investigación académica y de la movilidad doctoral en la modalidad sándwich o de cotutela, además de posibilitar la participación en eventos académicos y científicos de grupos de investigación y en actividades de enseñanza promovidas en la institución de destino.

Las Partes acuerdan la necesidad de indicación de un supervisor de etapa doctoral de cada institución para cada estudiante y permiten la realización de publicaciones conjuntas resultantes de las investigaciones realizadas.

Ambas modalidades de movilidad están abiertas a todos los estudiantes debidamente matriculados en los cursos dispuestos en el artículo 2.

Para todos los efectos, los estudiantes de intercambio permanecen vinculados a su institución de origen y su selección y aceptación serán emitidos mutuamente por las Partes.

Las Partes acuerdan intercambiar un número máximo de ocho estudiantes por año académico vinculado al área dispuesta en el artículo 2.

La duración del intercambio será de al menos cuatro meses y como máximo de un año para alumnos participantes de la modalidad de estadía doctoral sandwich y de al menos un mes y como máximo de cuatro meses para alumnos en intercambio para la realización de investigaciones académicas.

Las partes podrán acordar cambios en el número de estudiantes y la duración de los intercambios, si es necesario.

#### **Artículo 4 - Plan de Investigación**

Las actividades de investigación para la movilidad de estudiantes durante el período de intercambio deberán ser reguladas por el Plan de Investigación preparado por el alumno candidato y firmado por el mismo y por el investigador tutor de investigación de la institución de origen y por el supervisor de la institución de destino.

El Plan de Investigación deberá contener la duración del intercambio, la línea de investigación propuesta, el cronograma de las actividades y tener la indicación de la oferta de recursos como beca de estudios, si es aplicable.

Las actividades académicas de investigación realizadas en el exterior podrán ser reconocidas y validadas por la institución de origen en concordancia con las respectivas normas y reglamentos institucionales. Para este propósito, la institución de destino deberá enviar a la institución de origen, un documento que compruebe la investigación realizada por cada estudiante de intercambio.

#### **Artículo 5 - Responsabilidad de las Partes sobre el intercambio de estudiantes**

Las Partes deben comunicar una a la otra todos los requisitos necesarios para la admisión de los estudiantes a través de las unidades institucionales competentes para estos trámites.

Las Partes proporcionarán la orientación necesaria a los estudiantes de intercambio relativos al alojamiento, comidas, documentos para el visado y cualquier otro dato necesario para el intercambio.

Durante el período de intercambio los estudiantes deben tener acceso a los mismos servicios ofrecidos a alumnos regulares de la institución de destino, así como cumplir con responsabilidades y reglamentos vigentes.

Las Partes posibilitarán a los alumnos la realización de investigación en todas las líneas de investigación comprendidas en los cursos/programas e Instituto dispuestos en el artículo 2.

#### **Artículo 6 - Responsabilidades del estudiante de intercambio ante las Partes**

Para la elegibilidad al programa de intercambio los estudiantes deben estar debidamente matriculados en la institución de origen; presentar un plan de investigación compatible con su área de formación y oferta de la institución de destino; y haber calificado su Proyecto de Tesis de magíster o doctorado en su institución de origen.

Los estudiantes con candidatura aprobada se registrarán en la institución de destino en la que estarán exentos de pago de tarifas/aranceles académicos, pero serán

responsables financieros por el pago de tasas/impuestos administrativas en la institución de destino.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de la presentación y obtención de visado apropiado para estudios y documentos de inmigración, a su vez la institución de destino proveerá la Carta de Aceptación.

Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios y adherirse a los patrones de conducta de la institución de destino.

### **Artículo 7 - Financiamiento**

Cada Parte facilitará y financiará las actividades mencionadas a través de sus programas de fondos regulares, si existen, o procedentes de recursos externos.

Los estudiantes que desarrollen actividades en el marco del presente Acuerdo deberán pagar, en la institución de destino, el valor de las tasas administrativas en la institución de destino.

### **Artículo 8 - Obligaciones**

Los gastos y cargas pecuniarias con alojamiento, transporte, así como las personas, serán responsabilidad de los alumnos, profesores, investigadores y funcionarios involucrados en las actividades de intercambio, debiendo la institución de destino proporcionar información sobre la logística a este nivel.

Todos los participantes en actividades de intercambio deberán tener seguro de salud y seguro de responsabilidad civil internacional válidos para el período de realización de aquellas actividades.

Se establece que los gastos generados con ocasión de la adquisición de los seguros mencionados en este artículo son de responsabilidad exclusiva de los interesados, siendo cierto que las universidades exigirán comprobantes de los seguros como requisito de desplazamiento de los interesados.

Las Partes acuerdan que no asumirán ninguna clase de responsabilidad por daños y/o gastos causados por los participantes en las actividades de intercambio.

### **Artículo 9 - Movilidad docente**

La participación de docentes ocurrirá por medio de carta-invitación de la institución de destino que con recursos propios (si existe) u obteniendo ayuda financiera de órgano externo (si es posible) podrá ofertar el pasaje aéreo, transporte hacia el lugar de destino, traslados, alimentación y alojamiento. En caso de que la responsabilidad de cualquiera de los gastos antes mencionados se asigne al visitante, dicha información deberá comunicarse en el texto de la carta de invitación.

Las actividades que el profesor visitante podrá desarrollar en la institución de destino son:

- impartir cursos o disciplinas de corta duración;
- organizar y / o participar en seminarios;
- organizar y / o participar en actividades de investigación; y
- actuar como coorientador de investigación o examinador externo de bancas de calificación o de defensa de proyecto de tesis.

El profesor visitante también podrá realizar en la institución de destino, mediante carta de aceptación de ésta, etapa de investigación de postdoctorado, bajo la supervisión de profesor integrante del Programa de Postgrado de la institución de destino.

La duración de la estancia de postdoctorado deberá ser de al menos seis y un máximo de doce meses.

El investigador interesado en realizar la estancia postdoctoral deberá proporcionar ayuda financiera junto a órgano externo de fomento a la investigación para costear los gastos con pasajes aéreos, transporte, alimentación, seguro de salud y alojamiento en el lugar de destino. En caso de que no obtenga ayuda financiera externa para ese fin, todos esos gastos del viaje serán de responsabilidad del investigador.

El investigador deberá cumplir con el reglamento del programa de postdoctorado y demás normas de la institución de destino.

La institución de destino deberá proporcionar las condiciones necesarias para la realización del trabajo a desarrollar, en particular en cuanto al acceso a los espacios de investigación, internet, bibliotecas y centros de documentación.

El investigador de trabajo de postdoctorado aprobado será debidamente registrado en la institución de destino, debiendo pagar el valor de las tasas y demás cargas existentes.

#### **Artículo 10 - Investigaciones y publicaciones conjuntas**

La realización de publicaciones conjuntas en coautoría con participación de estudiantes y/o docente tiene por objetivo proporcionar la integración entre las universidades a través del desarrollo de redes de investigación y posibilitar la edición conjunta de publicaciones de carácter académico, científico, de divulgación y de interés general de las partes en el área del desarrollo y la planificación regional.

La realización de publicaciones deberá ser previamente acordada entre las partes, respetando la política editorial utilizada en cada institución.

Las publicaciones podrán realizarse en lengua inglesa, lengua española o en lengua portuguesa.

El Programa de Postgrado en Desarrollo Regional de UNISC y los programas del Centro de Estudios de Desarrollo Regional y Políticas Públicas - CEDER de la Universidad de Los Lagos se comprometen a encaminar información relevante a la oferta de publicaciones conjuntas en ambos países.

#### **Artículo 11 - Acciones de investigación y publicación**

En la UNISC habrá espacio para publicaciones conjuntas en las siguientes modalidades:

a) Publicación de artículos en la Revista de Desarrollo Regional (REDES) y de capítulos de libros a través de la Editora de la UNISC, con previo acuerdo de los costos de publicación, resultantes de la actividad conjunta de investigación por los grupos de investigación de los referidos Programas de Postgrado.

En la ULagos habrá espacio para publicaciones conjuntas en las siguientes modalidades:

a) Publicaciones en la Revista Latinoamericana Polis del Centro de Estudios del Desarrollo Regional y Políticas Públicas (CEDER) y de capítulos de libros a través de la Editora de la ULagos con previo acuerdo de los costos de publicación, resultantes de la

actividad conjunta de investigación por los grupos de investigación de los referidos Programas de Postgrado.

### **Artículo 12 - Coordinación**

Para facilitar la aplicación del presente Acuerdo de Cooperación, las Partes designan coordinadores que tendrán la responsabilidad en conjunto con las Asesorías Internacionales Institucionales por el cumplimiento de las actividades, cronograma y el trabajo de investigación propuesto.

En la UNISC, la coordinación será realizada por la profesora del Programa de Postgrado en Desarrollo Regional, Dra. Cidonea Machado Deponti.

En la ULagos, el coordinador será el director del CEDER, Dr. Guillermo Díaz López.

Cada coordinador se compromete a trabajar de forma cooperada con las unidades académicas de su Universidad para la organización y el cumplimiento del cronograma de acciones de intercambio. Sus responsabilidades incluyen la aprobación y firma del Plan de Investigación descrito en el artículo 4.

### **Artículo 13 – Normas sobre Prevención y Sanción de la Violencia de Género**

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.

### **Artículo 14 - Términos y validez**

El presente Acuerdo debe redactarse en lengua portuguesa y castellana.

El presente Acuerdo pasará a surtir efecto a partir de las firmas y tendrá validez por el período de cinco años.

La rescisión del presente Acuerdo no perjudicará el desarrollo de ninguna actividad de intercambio en curso y formalmente acordada.

Cada Parte será responsable de cualquier cargo fiscal derivado de la aplicación de este Acuerdo con las responsabilidades y reglamentos de cada institución.

### **Artículo 15 - Terminación**

Cada una de las Partes podrá dejar de formar parte del presente Acuerdo en cualquier momento mediante un comunicado por escrito en el plazo de 180 días que se enviará por correo certificado. Tal advertencia no afectará a los compromisos ya asumidos hasta la fecha de la comunicación.

### **Artículo 16 - Resolución de controversia**

Las Partes acuerdan resolver amistosamente cualquier disputa o litigio derivada del presente Acuerdo.

En caso de no resolución del desacuerdo, las Partes acuerdan que las cuestiones pendientes serán resueltas por la jurisdicción donde el hecho suceda y, si es necesario, juzgados por los principios del Derecho Internacional Público.

Por la  
**Universidad de Los Lagos**  
Fecha: .....

Por la  
**Universidade de Santa Cruz do Sul**  
Fecha: .....

.....  
**Prof. Óscar Ariel Garrido Álvarez**  
Rector

.....  
**Prof. Rafael Frederico Henn**  
Rector